



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
ADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2020-00230-00
DEMANDANTE: ARACELYS TAVERA ROMERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
–PROTECCION S.A.-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO PARA TRATAR

Visto el informe de secretaria que antecede, el Despacho procede a resolver la solicitud de elevada por el profesional en derecho ASDRUVAL CARDOZO ROJANO apoderado de la parte demandante, donde solicita la terminación, y se ordene la entrega del título que se encuentra a disposición del Juzgado, por concepto de costas procesales.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial No. 416010005133780, con fecha de elaboración No. 17/11/2023, por valor de \$2.000.000, oo, consignado por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –PROTECCION S.A., a favor de la aquí demandante ARACELYS TAVERA ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No 32.705.523.

En virtud de lo anterior, encuentra el Despacho que mediante auto de calenda 17 de octubre del 2023, se liquidaron las costas de forma concentrada por la secretaria de esta Agencia, siendo aprobadas en la misma fecha por la titular del Despacho, observándose que la liquidación se realizó de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA: Señala agencias en derecho a cargo de la demandada PROTECCION S.A. y en favor de la demandante la suma de \$1.000.000	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA Señala agencias en derecho a cargo de la demandada PROTECCION S.A. y en favor de la demandante la suma de \$1.000.000.	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACION Sin costas	\$0
TOTAL	\$2.000.000,oo

De igual forma, el apoderado de la parte demandante, en su solicitud, informa que las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION S.A., dieron cumplimiento al fallo judicial.

Por consiguiente, al encontrarse acreditado el cumplimiento de la obligación principal y estar pendiente únicamente el pago de las costas procesales liquidadas a cargo de la demandada PROTECCION S.A., por el monto total de \$2.000.000, oo, mismo que coincide con el valor contenido en el título No. 416010005133780, que se encuentra a disposición de esta dependencia, es del caso acceder a la solicitud elevada por el profesional en derecho ASDRUVAL CARDOZO ROJANO.

Adicionalmente, al verificarse que, con el valor antes señalado, se atiende la obligación por concepto de costas procesales dentro del presente proceso; así mismo, que existe solicitud de entrega de títulos y terminación de proceso elevada por el apoderado de la parte actora, la cual es procedente, el juzgado ordenará la entrega de dicho depósito judicial al profesional en derecho ASDRUVAL CARDOZO ROJANO, al estudiarse que, cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el expediente.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá al archivo del mismo.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR El Pago A Través Del Portal Transaccional Del Banco Agrario, del depósito judicial No. 416010005133780, con fecha de elaboración 17/11/2023 por valor de \$2.000.000.00, consignado por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a la demandante ARACELYS TAVERA ROMERO, a través de su apoderado judicial, el profesional en derecho ASDRIVAL CARDOZO ROJANO.

SEGUNDO: DECLARAR Terminado del presente proceso ordinario laboral por pago total de la obligación en cumplimiento de sentencia instaurado por la señora ARACELYS TAVERA ROMERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –PROTECCION S.A, conforme a lo considerado.

TERCERO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones, **ARCHIVAR** el presente proceso previos los rituales de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d35b14382eeb404db29edc9a64f8693d0b233ccb84b6370031d6bb4b792064a**

Documento generado en 22/01/2024 02:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>